

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 11/2013
LINO CONDORI ARAMAYO
GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme lo dispone la Constitución Política del Estado en el artículo 279.

Que, la Constitución Política del Estado con relación a los adultos mayores prevé en el parágrafo I.- Artículo 67, que además de los derechos reconocidos por la Constitución, todas las personas adultas mayores tienen derecho a una vejez digna, con calidad y calidez humana”.

Que, la Ley Fundamental del Ordenamiento jurídico señalado en el Art. 300, parágrafo I.- numerales 2 y 30 establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Departamentales el planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, asimismo la promoción y desarrollo de los proyectos y políticas para el adulto mayor.

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías faculta a los Gobiernos Autónomos el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley.

Que, la Asamblea Legislativa Departamental en el marco de sus atribuciones conferidas por ley, decreta la creación de la **Ley Departamental N° 72 de la “CANASTA ALIMENTARIA PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD POR UNA CALIDAD DE VIDA DIGNA”**,

Que, en observancia a la previsión establecida en el artículo 5to.- de la Ley Departamental N° 72, la Secretaría Departamental de Justicia y Seguridad de la Gobernación del Departamento de Tarija, a través de la Dirección de Gestión y Seguimiento Administrativo, dentro de las funciones que le corresponde desempeñar, ha elaborado el Proyecto de Reglamento, con el objeto de determinar las reglas y los procedimientos para el cumplimiento del objeto de la Ley Departamental N° 72 referida.

Que, a través de Informe Legal N° 11/2013 de fecha 25 de marzo de 2013, elaborado por la Asesora Legal de la Dirección de Gestión y Seguimiento Administrativo de la Gobernación manifiesta, que el Reglamento ha sido socializado con los once (11) Municipios del Departamento de Tarija, como así también con los beneficiarios, finalmente recomienda al Gobernador Interino del Departamento de Tarija, de conformidad a la precitada Ley Departamental N° 72, su aprobación, publicación y ejecución del reglamento.

Que, la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, emitir decretos conforme a lo establecido en el artículo 410 parágrafo II numeral 4.

POR TANTO:

El Gobernador Interino del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento a la Ley Departamental N° 72 “**CANASTA ALIMENTARIA PARA LA TERCERA EDAD POR UNA CALIDAD DE VIDA DIGNA**” de fecha 23 de enero de 2013 y promulgada por el Ejecutivo en fecha 15 de febrero de 2013, el mismo que en Anexo con 18 artículos y dos disposiciones finales, forman parte del presente Decreto Departamental, el mismo que entrará en vigencia a partir de su publicación.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Por Secretaría Departamental de Justicia y Seguridad publíquese el presente Decreto Departamental y su Anexo, en la Gaceta Oficial de la Gobernación.

ARTÍCULO TERCERO.- Los señores Secretarios y/o Secretarías Departamentales de Hacienda, Secretaría Departamental de Desarrollo Social, como así también los Ejecutivos Seccionales de Desarrollo, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Departamental.

Es dado en el Despacho del Señor Gobernador Interino, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil trece.



Sr. Lino Condori Aramayo
GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



Doris M. Calderon Maldonado
ASESORA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DPTO. DE TARIJA



Dra. Marcela Rocha Vargas
DIRECTORA JURÍDICA a.i.
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA

